

Rad. 68001-40-03-018-2019-00764-01

Demandante: Rodríguez & Correa Abogados S.A.S.

Demandados: Transportes Multimodal TMS Cargos S.A.S.

EJECUTIVO – APELACIÓN AUTO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por el JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en audiencia celebrada el día 01 de Octubre de 2021. Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Interpuesto oportunamente el recurso de apelación por la apoderada judicial de la demandada TRANSPORTES MULTIMODAL TMS CARGOS S.A.S. en contra de la sentencia proferida en audiencia celebrada el día 01 de Octubre de 2021 por parte del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S. en contra de TRANSPORTES MULTIMODAL TMS CARGOS S.A.S., y siendo procedente conforme lo señala el artículo 321 del C.G.P., se dispone su admisión.

Se advierte a las partes que si dentro del término de la ejecutoria del presente auto no solicitan pruebas conforme a las reglas establecidas en el artículo 327 del C.G.P., se proseguirá con el trámite correspondiente señalado en el inciso tercero del artículo 14 del Decreto legislativo 806 de 2020, esto es, que una vez ejecutoriada la presente providencia, el apelante deberá sustentar su recurso por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la demandada TRANSPORTES MULTIMODAL TMS CARGOS S.A.S. en contra de la sentencia proferida en audiencia celebrada el día 01 de Octubre de 2021 por parte del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S. en contra de TRANSPORTES MULTIMODAL TMS CARGOS S.A.S.

SEGUNDO. ADVERTIR a las partes que si dentro del término de la ejecutoria del presente auto no solicitan pruebas conforme a las reglas establecidas en el artículo 327 del C.G.P., se proseguirá con el trámite correspondiente, señalado en el inciso tercero del artículo 14 del Decreto legislativo 806 de 2020, esto es, que una vez ejecutoriada la presente providencia, el apelante deberá sustentar su recurso por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes.

Rad. 68001-40-03-018-2019-00764-01

Demandante: Rodríguez & Correa Abogados S.A.S.

Demandados: Transportes Multimodal TMS Cargos S.A.S.

EJECUTIVO – APELACIÓN AUTO

TERCERO: ADVERTIR a las partes que de conformidad con el artículo 3 del Decreto legislativo 806 de 2020, deberán remitir a todos los sujetos procesales un ejemplar de los memoriales y/o actuaciones que realicen.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e61264c87d0c5031e67661d6302c5605354938a583c13a861f72231d4f495e30

Documento generado en 26/10/2021 06:25:05 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>